



*Honorable Concejo Deliberante
San José de Gualeguaychú*

ORDENANZA N° 12762/2023.-

EXPTE.N° 7345/2023 – H.C.D.-

VISTO:

La nota presentada por la Sra. Laura Soledad Collaso solicitando excepción a la Ordenanza N° 12.372/2019 (POT”);

CONSIDERANDO:

Que mediante la referida nota la Sra. Collaso detalla que en diciembre del año 2021 fue beneficiada con un crédito “*PROCREAR, línea construcción en lotes de padres o hijos*”, la cual es otorgada a aquellas personas que por su situación económica no han podido acceder a un terreno en la ciudad, permitiéndoles construir en las casas/terrenos de sus padres o hijos.

Que, la solicitante detalla que su intención es construir sobre la casa de sus padres, sito en calle Paraguay N° 499, esquina Guido Spano, de esta ciudad de Gualeguaychú -TGI N° 72, Partida Provincial N° 129958-, un departamento de cincuenta metros cuadrados (50 m²), iniciando el trámite de “Solicitud de Permiso de Obra” en fecha 03/08/2022.

Que en fecha 05/08/2022 desde el Área de Obras Privadas se le informa que el Proyecto no resulta viable por no cumplir con la normativa vigente, y más específicamente por no cumplir con FOS ni cochera conforme lo establece el POT.

Que, el FOS, es el Factor de Ocupación de Suelo, el cual fuera introducido en diciembre de 2019 por el POT, aprobado por Ordenanza N° 12372/2019, sancionada en fecha 05/12/2019, siendo actualmente el FOS para la zona en la cual pretende la interesada construir de 0,7, es decir, que pudiendo construir y ocupar el setenta por ciento (70%) de la superficie del terreno en silueta de superficie.

Que, la Sra. Collaso refiere que la vivienda de sus padres fue construida en 1980 por lo que no existía normativa que prohibiera construir sobre todo el lote.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORICESE a la Sra. Laura Soledad Collaso, D.N.I. N° 36.318.781, a finalizar el trámite de “Solicitud de Permiso de Obra” oportunamente iniciado, para construir en calle Paraguay N° 499, esquina Guido Spano, de esta ciudad de Gualeguaychú -TGI N° 72, Partida Provincial N° 129.958-, exceptuándosela de cumplir con lo establecido por la Ordenanza N° 12.372/2019 respecto del Factor de Ocupación de Suelo.

ARTÍCULO 2°.- REMITASE copia de la presente a la Dirección de Catastro y Obras Privadas para su conocimiento.

ARTÍCULO.3°.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 16 de Junio de 2023.

Lorena Arrozogary, Presidenta – Jorge A. Cuenca, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.-